

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 OCT 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO	



ORDENANZA N° 12992

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

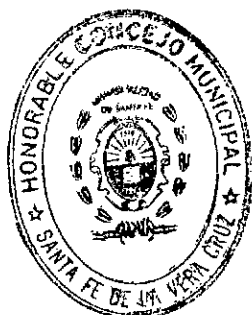
Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el Registro Municipal de Instituciones de Salud Mental - REMISAM. El mismo será de público acceso a través de la página oficial de la Municipalidad.

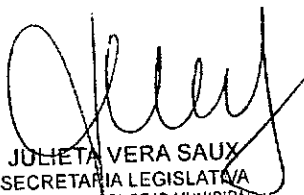
Art. 2º: A los fines de la presente, se entiende por instituciones de salud mental a aquellas organizaciones que presten servicios de prevención del padecimiento, intervención temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y/o inclusión social de personas humanas.

Art. 3º: El Registro creado en el artículo 1º tiene por finalidad conformar un listado público de las instituciones de salud mental de la ciudad a los efectos de:

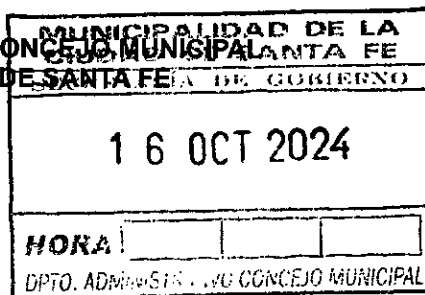
- Proporcionar información actualizada sobre los servicios disponibles que permita al Departamento Ejecutivo Municipal planificar e implementar políticas públicas que aborden las necesidades de la población.
- Promover y facilitar la vinculación, colaboración y coordinación entre las instituciones y los profesionales de la salud mental.
- Facilitar la búsqueda y acceso a los servicios de salud mental por parte de los usuarios.

Art. 4º: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana, o la que en el futuro la reemplace, que deberá llevar el registro organizado y actualizarlo anualmente. A tales efectos, al momento de la inscripción deberá solicitar los siguientes datos:




JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12992

- a) Información general: nombre de la institución, forma de constitución, personas a cargo de la organización, domicilio, información de contacto, días y horarios de atención.
- b) Servicios de salud mental y/o servicios de apoyo ofrecidos. especialidades y subespecialidades.
- c) Población con la que trabaja.
- d) Formas de acceso y coberturas de salud.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar por vía reglamentaria otra información a relevar.

Art. 5º: Las instituciones de salud mental que ya se encuentren en funcionamiento deberán inscribirse en el Registro Municipal de Instituciones de Salud Mental dentro de los 2 (dos) meses desde la promulgación de la presente.

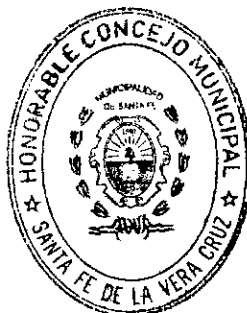
Art. 6º: Deber de colaboración. Las instituciones de salud mental a las que refiere el artículo 2º de la presente, deben prestar colaboración con la autoridad de aplicación, tanto en la registración como en las posteriores actualizaciones. En caso de incumplimiento a este deber, la autoridad de aplicación reportará esta situación al organismo encargado del contralor de la institución renuente.

Art. 7º: Las erogaciones que demande la presente serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de octubre de 2024.-

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01982601-5 (PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 30 OCT 2024.....

Dirección de Legislación y MEU